

cafort con la de Valencia a Bétera de 2 kilómetros de longitud, pasará por Rocafort. El de La Cartuja de Portaceli al empalme de la carretera Bétera a Náquera de 10,600 kilómetros, pasará por Sanatorio y Campamento. El de Forques-empalme con la carretera Serra-Barraix de 0,700 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Paterna para Valencia y viceversa en expedición directa. Dentro del casco urbano de Valencia.

El trayecto de penetración, comprendido dentro del casco urbano de la ciudad que no tiene carácter de itinerario concesional, sino el de simple vía de acceso hasta la Estación se ajustará a lo dispuesto en la resolución directa de 13 de enero de 1970, realizándose en la forma prevista en la resolución directiva de 18 de noviembre de 1970, pudiendo ser modificado cuantas veces lo demande el interés público, bien por propia iniciativa de la Dirección General o a petición del Ayuntamiento de Valencia.

Expediciones:

Meses de octubre a junio (ambos inclusive):

Serra-Valencia: 4 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Serra-Valencia: 5 de ida y vuelta los sábados.
Serra-Valencia: 4 de ida y vuelta los festivos.
Valencia-Campamento: 1 de ida los lunes.
Valencia-Campamento: 1 de ida y vuelta de martes a viernes.
Campamento-Valencia: 1 de ida y vuelta los sábados y domingos.
Paterna-Manises: 11 de ida y vuelta diarias.
Portaceli (sanatorio)-Valencia: 1 de ida y vuelta los jueves.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 4 de ida y vuelta los domingos.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 2 de ida y vuelta otros festivos.
Campamento-Bétera: 2 de ida y vuelta los sábados.
Campamento-Bétera: 1 de ida y vuelta los domingos.
Campo Olivar-Rocafort-Valencia: 16 de ida y vuelta diarias.
Godella-Manises: 103 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Godella-Manises: 111 de ida y vuelta los sábados.
Godella-Manises: 188 de ida y vuelta los festivos.
Godella-Valencia: 8 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 30 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 33 de ida y vuelta los sábados.
Burjasot-Valencia: 3 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Valencia-Manises: 5 de ida y vuelta los festivos.

Meses de julio, agosto y septiembre:

Serra-Valencia: 4 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Serra-Valencia: 1 de ida los lunes.
Serra-Valencia: 1 de ida y vuelta de martes a viernes.
Serra-Valencia: 5 de ida y vuelta sábados y festivos.
Valencia-Campamento: 1 de ida los lunes.
Valencia-Campamento: 1 de ida y vuelta de martes a viernes.
Portaceli (Cartuja)-Valencia: 1 de ida y vuelta los domingos.
Campamento-Valencia: 1 de ida y vuelta los sábados y domingos.
Campamento-Bétera: 2 de ida y vuelta los sábados.
Campamento-Bétera: 1 de ida y vuelta los domingos.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 1 de ida lunes, martes, miércoles y viernes.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 1 de ida y vuelta los jueves.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 3 de ida y vuelta los domingos.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 2 de ida y vuelta otros festivos.
El Garbi-Manises: 1 de ida y vuelta los festivos.
Los Forques-Valencia: 1 de ida y vuelta los festivos.
Campo Olivar-Rocafort-Valencia: 16 de ida y vuelta diarias.
Nueva Habana-Valencia: 4 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Nueva Habana-Manises: 4 de ida y vuelta los sábados.
Godella-Manises: 103 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Godella-Manises: 108 de ida y vuelta los sábados.
Godella-Manises: 98 de ida y vuelta los festivos.
Godella-Valencia: 3 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 30 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 32 de ida y vuelta los sábados.
Burjasot-Valencia: 2 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Valencia-Manises: 2 de ida y vuelta los festivos.
Manises-Paterna: 11 de ida y vuelta los laborables.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial que como intensificaciones de los servicios base unificados se autorizan y las que en el futuro puedan establecerse con penetración en el casco urbano, deberán tener origen o término en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o terminen en Valencia.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Seis de 40 plazas, cinco de 29 y diez de 18 de capacidad mínima y todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única, 0,8035 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipaje, encargos y paquetería, 0,095 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios que de conformidad con la tarifa base señalada, estará la Empresa concesionaria obligada a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán tenerse discriminaciones por razón de lugares de espera del caso urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de percepción por recorrido en el interior del casco urbano que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viajero por kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia, que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Reñ.—7.369-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Vedat de Torrente y urbanización Entrecruce, por Paterna y Valencia. Unificación número 198.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valencia de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima» (VASA), el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Vedat de Torrente y urbanización Entrecruce por Paterna y Valencia, como resultante de la unificación de los de igual clase, V-2500, Paterna-Valencia y V-2595, El Vedat de Torrente-Valencia, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Vedat de Torrente y urbanización Entrecruce de 26 kilómetros de longitud, pasará por Torrente, Alacuas, Chirivella, Mislata, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Benimamet, Paterna y Santa Rita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados y con la siguiente prohibición de tráfico:

Dentro del casco urbano de la ciudad y en el tramo de la avenida de Castilla comprendido entre el cruce con la carretera de Torrente y la calle Doc de Octubre.

El trayecto de penetración comprendido dentro del casco urbano de la ciudad, que no tiene carácter de itinerario concesional, sino el de simple vía de acceso hasta la Estación se ajustará a lo dispuesto en la resolución directiva de 13 de enero de 1970, realizándose en la forma prevista en la resolución directiva de 18 de noviembre de 1970, pudiendo ser modificado cuantas veces lo demande el interés público, bien por propia iniciativa de la Dirección General o a petición del Ayuntamiento de Valencia.

Expediciones:

El Vedat-Entrecruce por Mislata: 7 de ida y vuelta diarias.
Torrente (Mártires)-Valencia, por avenida de Castilla: 28 de ida y vuelta los días festivos.
Torrente (Mártires)-Valencia, por Mislata: 33 de ida y vuelta los días laborables.
Torrente (Mártires)-Entrecruce, por avenida de Castilla: 5 de ida y vuelta los días festivos.
Torrente (O. Benlloch)-Paterna, por avenida de Castilla: 70 de ida y vuelta los días laborables.
Torrente (O. Benlloch)-Paterna, por avenida de Castilla: 49 de ida y vuelta los días festivos.
Chirivella-Valencia: 30 de ida y vuelta diarias, excepto sábados y festivos.
Chirivella-Valencia: 34 de ida y vuelta los días festivos.
Chirivella-Valencia: 24 de ida y vuelta los sábados.
Chirivella-Paterna: 4 de ida y vuelta diarias, excepto sábados y festivos.
Chirivella-Paterna: 9 de ida y vuelta los sábados.
Torrente (O. Benlloch)-Valencia: 21 de ida y vuelta los días festivos.

Durante el verano (julio a septiembre), se realizarán las expediciones detalladas más la siguiente:

El Vedat-Torrente (O. Benlloch) por avenida de Castilla: 16 de ida y vuelta diarias.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial, que como intensificaciones de los servicios base unificados se

autorizan, y las que en el futuro puedan establecerse, con pe- notración en el casco urbano, deberán tener origen o término on la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o ter- minen en Valencia.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa la aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Veinticinco autocares de 29 plazas y cuatro de 20 plazas, todas ellas para viajeros sen- tados.

Tarifas: Clase única, 0,60 pesetas viajero por kilómetro. Ex- ceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas, por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios que de conformidad con la tarifa base señalada, estará la Empresa concesionaria obligada a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán hacerse discriminaciones por razón de lugares de espera del casco urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de per- cepción por recorrido en el interior del casco urbano, que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viajejo por kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la apli- cación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Te- rrestres el presente servicio se clasifica en relación con el fe- rrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.370-A.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en Renfe por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.784/1971.

En el recurso contencioso administrativo númeroo 300.784 / 1971, promovido por don Lorenzo Pradales Palomino, contra resolución de esta Delegación del Gobierno en «Renfe», de 8 de septiembre de 1971, sobre reintegro en Renfe del recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisión alegada por la Abogacía del Estado, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Monrubia, en nombre y representación de don Lorenzo Pradales Palomino, contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Decreto del Delegado del Gobierno en Renfe de 8 de septiembre de 1971, acuerdo que se anula en todas sus partes por no estar ajustado a Derecho, y en consecuencia,

se ordena retrotraer el trámite al momento de la petición de revisión para que el expediente se desenvuelva y resuelva en la forma y con el alcance legalmente establecido, absolviendo a la Administración de lo demás instado y sin expresa condena en costas.»

Aceptando en su integridad el preinserto fallo, se dispone por la presente Resolución que sea cumplido en sus propios tér- minos.

Lo que participo a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1973.—El Delegado del Gobierno, Fran- cisco Lozano.

Hlmo. Sr. Director general de la Red Nacional de los Ferroca- rriles Españoles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre- teras de Almería relativa al expediente de expro- piación forzosa de los terrenos del término mu- nicipal de Roquetas de Mar, necesarios para la ejecución de las obras de «instalación de báscula para control y pesaje de camiones, en el punto kilométrico 100,5 de la C. N. 340 de Cádiz a Bar- celona por Málaga».

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 20 del mes actual, se ordena a esta Jefatura incoe el expediente de expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Roquetas de Mar, necesarios para la ejecución de las obras de «instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 100,5 de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Dicho proyecto por estar incluido en el Programa de Inver- siones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita su aprobación la declaración de utilidad y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos preve- nidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público significando a los propietarios inter- esados incluidos en la relación que se acompaña, que el próximo día veinte (20) de octubre y a partir de las diez (10) horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, en cuyo acto deberán estar presentes, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha fijada para el levantamiento de las actas previas hacer, me- diante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la re- lación.

Almería, 25 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.657-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Clase	Propietario	Domicilio
<i>Derecha:</i>			
1	Solar	Don Emilio García Capilla	Aguadulce.
2	Enarenado	Doña Antonia Magán Martínez	La Gloria.—Parador de la Asunción.
3	Enarenado	Don Rogelio Vargas Fernández	Alhondiga.—Parador de la Asunción.
<i>Izquierda:</i>			
1	Solar	Don José Rabaneda Muñoz y otro	Córdoba número 3.—Parador de la Asun- ción.
2	Jardín y enarenado ...	Doña Antonia Magán Martínez	La Gloria.—Parador de la Asunción.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre- teras de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupa- ción de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Ca- minos Vecinales de fecha 4 de abril de 1973 ha sido aprobado el proyecto de «Ramal de enlace de la PO-304 con la C-550; CC-550 de Finisterre a Tuy por la costa, puntos kilométricos 1,650 al 18,200, 0,000 al 2,300, 0,000 al 10,800 y 0,000 al 1,100. Tramo: Pontevedra-El Grove. Ensanche y mejora del firme», en los términos municipales de Poyo y Sangeño.

A dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inver- siones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por De- creto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y ur- gencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

A tal efecto, y por lo que se refiere a las fincas que es preciso ocupar para la construcción del «Ramal de enlace de la PO-304 con la C-550», en el municipio de Sangeño, se hace saber a los propietarios afectados que el día 25 de octubre pró-